



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 155 /
COIAPÓ, 28 AGO. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado **“Adquisición Camiones Cisternas Bomberos, Provincia de Copiapó”**, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos al Cuerpo de Bomberos de Copiapó, los bienes correspondientes al Proyecto **“Adquisición Camiones Cisternas Bomberos, Provincia de Copiapó”** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Cuerpo de Bomberos de Copiapó**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ

“ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ”

CÓDIGO BIP 30131446-0

En Copiapó, a 19 de agosto 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ**, RUT N° 82.189.900-1, representada por don **MARIO BORDOLI VERGARA**, en su calidad de Superintendente, Cédula Nacional de Identidad N° 4.957.267-0, ambos para estos efectos domiciliados en calle Atacama 461, de la Comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 13 de marzo de 2013 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS PROV. COPIAPÓ**", Código BIP 30131446-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 18453 de fecha 26 de septiembre de 2014, de FORTALEZA S.A, un camión cisterna, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para el CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, al CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la el Cuerpo de bomberos de Copiapó, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad el vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado "**ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ**", Código BIP 30131446-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	DESCRPCIÓN
1105	30-12-2014	281.528.860	18453	26-10-2014	FORTALEZA S.A	140.764.330	05-12-2014	1	CAMIÓN MERCEDES BENZ	GLRG 90-8	AXOR 2629K ALJIBE
140.764.330											

OBSERVACIÓN: MONTO DEL EGRESO MAYOR AL VALOR DE FACTURA YA QUE CON EL MISMO EGRESO SE CANCELAN 2 CAMIONES (COPIAPÓ - T.AMARILLA)

CUARTO: El Cuerpo de Bomberos de Copiapó, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Asegurar la disponibilidad las 24 horas del día durante los 365 días del año;
- b) Disposición del Cuerpo de Bomberos a facilitarlo y desplazarlo al lugar donde la ONEMI Regional lo requiera;
- c) Los vehículos adquiridos solo serán abastecidos mediante y exclusivamente para abastecimiento de agua potable por grifo;
- d) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- e) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspassa;
- f) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- g) El Cuerpo de Bomberos de Copiapó, hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Cuerpo de Bomberos de Copiapó.**

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA,** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La facultad de don **MARIO BORDOLI VERGARA** para recibir en representación del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, consta en el Acta 10/2015 de fecha 26/06/2015, del Directorio General de dicho cuerpo de bomberos.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Cuerpo de Bomberos de Copiapó y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Cuerpo de Bomberos de Copiapó
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ

“ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ”

CÓDIGO BIP 30131446-0

En Copiapó, a 19 de agosto 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ**, RUT N° 82.189.900-1, representada por don **MARIO BORDOLI VERGARA**, en su calidad de Superintendente, Cédula Nacional de Identidad N° 4.957.267-0, ambos para estos efectos domiciliados en calle Atacama 461, de la Comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 13 de marzo de 2013 se aprueba el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS PROV. COPIAPÓ**”, Código BIP 30131446-0.
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 18453 de fecha 26 de septiembre de 2014, de FORTALEZA S.A, un camión cisterna, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para el CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, al CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra parte el Cuerpo de bomberos de Copiapó, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad el vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado “**ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ**”,

Código BIP 30131446-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	DESCRPCIÓN
1105	30-12-2014	281.528.860	18453	26-10-2014	FORTALEZA S.A	140.764.330	05-12-2014	1	CAMIÓN MERCEDES BENZ	GLRG 90-8	AXOR 2629K ALJIBE
140.764.330											

OBSERVACIÓN: MONTO DEL EGRESO MAYOR AL VALOR DE FACTURA YA QUE CON EL MISMO EGRESO SE CANCELAN 2 CAMIONES (COPIAPÓ - T.AMARILLA)

CUARTO: El Cuerpo de Bomberos de Copiapó, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

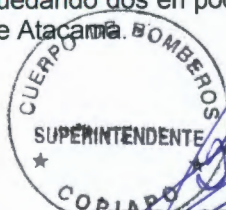
- Asegurar la disponibilidad las 24 horas del día durante los 365 días del año;
- Disposición del Cuerpo de Bomberos a facilitarlo y desplazarlo al lugar donde la ONEMI Regional lo requiera;
- Los vehículos adquiridos solo serán abastecidos mediante y exclusivamente para abastecimiento de agua potable por grifo;
- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- El Cuerpo de Bomberos de Copiapó, hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Cuerpo de Bomberos de Copiapó**.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La facultad de don **MARIO BORDOLI VERGARA** para recibir en representación del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, consta en el Acta 10/2015 de fecha 26/06/2015, del Directorio General de dicho cuerpo de bomberos.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Cuerpo de Bomberos de Copiapó y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.


MARIO BORDOLI VERGARA
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS COPIAPÓ


MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CZB/JSC/jsc

Distribución

- Cuerpo de Bomberos Copiapó (1)
- Depto. Presupuesto GORE (1)
- Jefe Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
- Asesoría Jurídica GORE (1)
- Encargada de Proyecto JSC (1)
- Oficina de Partes (1)



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

ORD.: N° 1108

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	6635
Entrada	27 AGO 2015
Salida:	155
Tramite:	28 AGO. 2015

ANT.: Proyecto: Adquisición Camiones Cisternas Bomberos, Provincia de Copiapó.

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 27 AGO. 2015

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, los siguientes documentos:

1. Cinco ejemplares de Convenio Transferencia a suscribir entre el Gobierno Regional de Atacama y el Cuerpo de Bomberos de Copiapó, con fecha 19 de agosto de 2015, relativo al Proyecto "Adquisición Camiones Cisternas Bomberos, Provincia de Copiapó".
2. Un ejemplar propuesta de Resolución Exenta FNDR, aprobatoria de los convenios señalados precedentemente.

Se despide atentamente de US.



NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. La indicada
 2. Div. Administración y Finanzas
 3. Asesoría Jurídica
 4. Div. Análisis y Control de Gestión
 5. Área de Inversión y Seguimiento
 6. Oficina de Partes
- NCA/CZB/vag